



ENTIDADES QUE EJERCEN VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Actualizado agosto 27 de 2019

ENTIDAD DE CONTROL	LINK	TIPO DE CONTROL QUE EJERCE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	www.contraloriagen.gov.co	<p>CONTROL FISCAL</p> <p>Máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La ley 42 de 1993 Artículo 4° Establece <i>“El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales y conforme a los procedimientos, sistemas, y principios que se establecen en la presente Ley”</i>.</p>
CONGRESO DE LA REPUBLICA	www.senado.gov.co y www.camara.gov.co	<p>CONTROL POLÍTICO</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 2000, artículo 7° numeral 4, el Procurador General de la Nación deberá rendir anualmente informe de su gestión al Congreso de la República.</p>
CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	www.contaduria.gov.co	<p>CONTROL CONTABLE</p> <p>En relación con el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde al Contador General las funciones de unificar centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las norma contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.</p>
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	www.minhacienda.gov.co	<p>CONTROL SISTEMA PRESUPUESTAL</p> <p>La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos, se rige por el estatuto orgánico de presupuesto (Decretos 111/96, y las normas que lo modifiquen o adicionen). De conformidad con las normas. Entre sus funciones le compete planear, administrar y controlar el sistema público presupuestal del Presupuesto General de la Nación, participar en la elaboración del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y elaborar el Proyecto de Ley anual del Presupuesto en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y los demás organismos, de los cuales la Ley les haya dado injerencia en la materia.</p> <p>Por lo anterior, es competencia de la Dirección General del Presupuesto Nacional, efectuar el seguimiento financiero de las entidades del Estado</p>